

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 472
Radicación [76001311000320220037800](#)

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Aportada la prueba que acredita que la sucesión intestada del causante JOSÉ OCTAVIO ARISTIZABAL SERNA, fue tramitada ante la Notaría 19 del Círculo de Cali y elevada a Escritura Pública No. 3.020 del 16 de noviembre de 2023, en aplicación del art. 11 del Decreto 902 de 1988, se dará por terminado este proceso judicial y se dispondrá su archivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR** la Terminación del Proceso de Sucesión del causante JOSÉ OCTAVIO ARISTIZABAL SERNA.

SEGUNDO: **DISPONER** el archivo del presente proceso, previa la anotación y cancelación de su radicación en los libros respectivos.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 11 de abril de 2024

El Secretario

d.s.d

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c72e3d373954380f1fdb13de9e799bf33a46bf2d6bb0854084f67f5d9958b4**

Documento generado en 10/04/2024 02:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>